

ANEXO

El siguiente es el cuadro de los principales productos de molinería, con precios si impuestos a la salida del molino (sin costos de entrega).

Harina 000 común	\$ 1.472
Harina 0000 común	\$ 1.767
Harina 000 calidad 24/26 gluten	Valor base 000 Mas hasta DIEZ POR CIENTO (10 %)
Harina 000 calidad 26/28 gluten	Valor base 000 Mas hasta VEINTE POR CIENTO (20 %)
Harina 000 calidad más de 28 gluten	Valor base 000 Mas hasta TREINTA POR CIENTO (30 %)
Harina tapera	\$ 1.914
Semolín	\$ 1.914
Harinas Acondicionadas y especiales (ingles) Premezclas, harinas integrales.	Valor base 000 más hasta CINCUENTA POR CIENTO (50 %).

Los precios reflejados son para presentaciones en envase de VEINTICINCO (25) kilogramos, para pasar a valor granel, el valor por tonelada será la bolsa multiplicado por 39,25.

A los precios del cuadro se le deberán agregar los costos logísticos por región que serán los siguientes:

Provincia de Buenos Aires	TRES COMA CINCUENTA POR CIENTO (3,50 %)
C.A.B.A.	TRES COMA CINCUENTA POR CIENTO (3,50 %)
Centro, Cuyo y Litoral	CINCO COMA CINCUENTA POR CIENTO (5,50 %)
NEA y NOA	SIETE POR CIENTO (7 %)
Patagonia	DIEZ COMA CINCO POR CIENTO (10,5 %)

Precio de referencia tonelada de trigo: \$ 31.673,15.

Actualización de precios del presente Anexo: Serán determinados mensualmente por la AA considerando los siguientes parámetros de modo referencial:

- CUARENTA POR CIENTO (40 %) de la Variación Mensual del Valor FAS Teórico promedio en PESOS publicado por el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del mes inmediato anterior al que se calcula la Compensación.
- TREINTA POR CIENTO (30 %) de Variación Mensual del Índice de Precio Mayorista (IPIM) del último mes disponible en la página web del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS (INDEC), CINCO (5) días hábiles antes del inicio del mes para el cual se calcula el aumento.
- TREINTA POR CIENTO (30 %) de la Variación mensual del Índice de Salarios publicado por INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS (INDEC), del último mes disponible, CINCO (5) días hábiles antes del inicio del mes para el cual se calcula el aumento.
- En caso de que la fórmula anteriormente descripta arroje un valor inferior al UNO POR CIENTO(1 %), el mínimo de ajuste mensual será del UNO POR CIENTO (1 %).



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2022-105722011- -APN-DGD#MDP - ANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.